

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez indicándole que, ya se encuentra surtido el emplazamiento para los herederos determinados del causante Jorge Olaya Sánchez, esto es, los señores Jorge Enrique, Adriana, Tatiana Paola y Marcela Olaya Jiménez; así como las demás personas indeterminadas, sin que nadie compareciera al proceso.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETÁ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, noviembre uno (1) de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio:	No. 1496
Proceso:	DECLARACIÓN PERTENENCIA
Radicado:	255724089001-2022-00296
Demandante:	ROSA NIDIA OLAYA SÁNCHEZ
Demandados:	LUIS IVÁN OLAYA SÁNCHEZ Y OTROS.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se procede a nombrar y designar al doctor **ESTEBAN ORTÍZ GUERRA**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que actúe como *Curador Ad Litem* en pro de los intereses de los herederos determinados del causante Jorge Olaya Sánchez, esto es, los señores Jorge Enrique, Adriana, Tatiana Paola y Marcela Olaya Jiménez; así como las demás personas indeterminadas dentro de la presente pertenencia.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca

RESUELVE

PRIMERO: NOMBRAR como *Curador Ad Litem*, al doctor **ESTEBAN ORTÍZ GUERRA**, quien ejerce su profesión en este municipio, para que represente los intereses de los herederos determinados del causante Jorge Olaya Sánchez, esto es, los señores Jorge Enrique, Adriana, Tatiana Paola y Marcela Olaya Jiménez; así como las demás personas indeterminadas dentro de la presente pertenencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta designación a dicho profesional del derecho, advirtiéndole que dicho nombramiento es de forzosa asignación, salvo que justifique su imposibilidad para hacerlo.

NOTIFÍQUESE


ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ